

BORRADOR

Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza **CRITERIOS Y PROCESO DE CERTIFICACION DE PROYECTOS**

ANTECEDENTES

La Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza (COCEF) y el Banco de Desarrollo de América del Norte son organizaciones binacionales creadas en 1993 por los gobiernos de México y Estados Unidos en el marco de un acuerdo paralelo al Tratado de Libre Comercio para América del Norte (TLCAN). Su propósito consiste en apoyar la conservación, la protección y el mejoramiento del medio ambiente en la región fronteriza entre México y Estados Unidos mediante la evaluación, desarrollo, certificación, instrumentación y supervisión de proyectos de infraestructura ambiental presentados por instancias locales, estatales, federales y privadas. La región fronteriza México-Estados Unidos se define como aquella que comprende, en Estados Unidos, una franja de hasta 100 kilómetros de la línea divisoria entre México y los Estados Unidos, y en México, una franja de hasta 300 kilómetros de la línea divisoria entre México y los Estados Unidos. Una vez certificado por la COCEF, un proyecto podrá ser elegible para recibir financiamiento del BDAN o de otras fuentes que requieran dicha certificación.

Para obtener la certificación de COCEF, todo proyecto se desarrolla en apego a una serie de criterios diseñados para ser una herramienta importante para impulsar proyectos que promuevan soluciones integrales a los problemas de infraestructura ambiental que enfrenta la frontera, a través de un proceso único que asegura la aplicación de normas uniformes en cuanto a la factibilidad técnica, ambiental y financiera, así como a la participación comunitaria.

Para el desarrollo de los criterios se tomaron en cuenta las disposiciones del Acuerdo de Creación de la COCEF y el BDAN (el Convenio Constitutivo), la experiencia de otros organismos internacionales encargados del desarrollo de proyectos y las características de los proyectos prioritarios que habría de atender la COCEF en la frontera. Asimismo, consideraban las experiencias e información obtenida a través de uno de los más amplios procesos de consulta y deliberación que se hayan realizado para la región fronteriza, en el que participaron actores de los tres órdenes de gobierno, organizaciones no gubernamentales, sociedad civil y sector privado de México y Estados Unidos.

Estos criterios se adoptan con fundamento en el Convenio Constitutivo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre el Establecimiento de la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza y el Banco de Desarrollo de América del Norte, firmado el 16 y 18 de noviembre de 1993, y enmendado mediante Protocolo Modificatorio firmado los días 25 y 26 de noviembre de 2002 y que entró en vigor el 6 de agosto de 2004 (el Convenio Constitutivo COCEF/BDAN).

Para mayor información favor de comunicarse con:

Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza
Blvd. Tomás Fernández #8069,
Fracc. Los Parques
Cd. Juárez, Chihuahua, México C. P. 32470
Tel. (656) 688-4600;
Fax (656) 625-6999
Correo Electrónico: becc@cocef.org ;
Página de Internet: <http://www.cocef.org>

Envío de Correo en Estados Unidos
P.O. Box 221648
El Paso, Texas 79913

Para mayor información sobre el Banco de Desarrollo de América del Norte, favor de comunicarse con:

Banco de Desarrollo de América del Norte
203 S. St. Mary's, Suite 300
San Antonio, TX 78205
Tel.: 001 (210) 231-8000
Fax: 001 (210) 231-6232
Página de Internet: www.nadb.org

I. Elegibilidad Básica

1. Tipo de Proyecto

Todo proyecto que se presente a la COCEF con el fin de obtener su certificación y/o asistencia para su desarrollo deberá ser claramente un proyecto de infraestructura ambiental, definido como todo aquel que **“prevenga, controle o reduzca contaminantes ambientales, mejore el abastecimiento de agua potable, o proteja la flora y la fauna para mejorar la salud humana, promover el desarrollo sustentable, o contribuya a lograr una mejor calidad de vida”** (Capítulo V, Artículo 2 del Convenio Constitutivo COCEF/BDAN).

De conformidad con esta definición, la COCEF atiende proyectos que incluyen, de manera no limitativa, los siguientes sectores:

Sectores Básicos (Considerados prioridad por el Convenio Constitutivo)

- ❖ Contaminación del Agua
- ❖ Tratamiento de Aguas Residuales
- ❖ Desechos Sólidos Municipales
- ❖ Conservación del Agua
- ❖ Residuos Peligrosos e Industriales
- ❖ Conexiones Domésticas a los Servicios de Agua y Alcantarillado
- ❖ Reciclaje y Reducción de Residuos

Sectores Ampliados

- ❖ Calidad del Aire
- ❖ Energía Limpia y Eficiente
- ❖ Transporte Público
- ❖ Planeación y Desarrollo Municipal, incluyendo Administración del Agua

2. Ubicación del Proyecto

Todo proyecto deberá estar ubicado en la región fronteriza entre México y Estados Unidos, misma que define el Convenio Constitutivo COCEF/BDAN como aquella que comprende, en Estados Unidos, una franja de hasta 100 kilómetros de la línea divisoria entre México y los Estados Unidos, y en México, una franja de hasta 300 kilómetros de la línea divisoria entre México y los Estados Unidos. La COCEF podrá atender proyectos que se ubiquen fuera de la región fronteriza, previa decisión de su Consejo Directivo en el sentido de que el proyecto puede remediar problemas transfronterizos ambientales o de salud.

II. Proceso para el Desarrollo de Proyectos

La COCEF y el BDAN han desarrollado un proceso paralelo y coordinado para el desarrollo, certificación y financiamiento de proyectos. Dicho proceso se encuentra diseñado de tal forma que le permite a los promotores ahorrar tiempo y

esfuerzo, ya que ambas instituciones comparten información y coordinan sus actividades. La COCEF dirige los esfuerzos relativos al “desarrollo de proyecto”, etapa durante la cual se realizan las tareas necesarias para lograr la factibilidad legal, técnica, ambiental y financiera, así como la participación comunitaria. En general, el proceso incluye las tareas que se reflejan en el diagrama de flujo presentado a continuación:



A continuación se describe cada uno de los elementos del proceso de desarrollo de proyectos, según se presentan en el diagrama anterior.

1. Solicitud de Certificación

a) General

Todo promotor deberá presentar una solicitud formal para su proyecto. Las solicitudes de certificación se encuentran disponibles en el sitio de Internet de la COCEF www.cocef.org o bien, pueden solicitarse directamente a dicha institución. Toda solicitud deberá contener el mayor nivel de detalle posible en relación con los aspectos técnicos, ambientales y financieros del proyecto que se presenta para certificación. La COCEF evaluará la solicitud con el fin de determinar si el proyecto cumple con los requisitos básicos de elegibilidad descritos en la sección que antecede. Una vez que la COCEF acepta un proyecto, el mismo se someterá a un Proceso de Evaluación Rápida (RAP, por sus siglas en inglés). La aceptación de una solicitud no garantiza la certificación del proyecto.

b) Confidencialidad

Los promotores de proyectos podrán solicitar que cierta información técnica, financiera o comercial en relación con su proyecto sea designada como confidencial para efectos del proceso de certificación. Estas peticiones serán desahogadas por la COCEF en apego a sus “Procedimientos en Materia de

Divulgación de Información y Confidencialidad”. Dicho documento se encuentra en la página de Internet de la COCEF www.cocef.org

c) Proyectos de Agua Potable y Aguas Residuales (Subsidios de la EPA)

Existe un proceso especial de solicitud para los proyectos de agua potable y aguas residuales promovidos por el sector público, ubicados en una zona comprendida entre 100 kilómetros al norte o al sur de la frontera México-Estados Unidos, y que generen un beneficio para el lado estadounidense de la frontera.¹ Dichos proyectos pueden ser elegibles para recibir recursos a fondo perdido a través del Programa de Asistencia para el Desarrollo de Proyectos (PDAP, por sus siglas en inglés), administrado por la COCEF, y del Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF, por sus siglas en inglés), administrado por el BDAN, ambos programas financiados con recursos del Fondo de Infraestructura Fronteriza de la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA). Para efectos de recibir asistencia financiera, los proyectos elegibles se someten a una metodología de priorización con el fin de identificar aquellos proyectos de agua y aguas residuales más urgentes y que atenderán las necesidades de salud humana y medio ambiente más severas en la región fronteriza.

El Formato de Solicitud para el Proceso de Priorización de Proyectos BEIF/PDAP, los criterios y metodología de priorización y demás documentos relacionados pueden obtenerse en la página de Internet de la COCEF en la dirección www.cocef.org. Normalmente el proceso de priorización se realiza en ciclos de dos años, comenzando en el 2004, y sujeto a disponibilidad de fondos. La información sobre las fechas límite para presentar solicitudes, así como los avisos sobre el proceso, también pueden obtenerse a través de la página de Internet de la COCEF.

2. Proceso de Evaluación Rápida (RAP, por sus siglas en inglés)

El objetivo del RAP consiste en orientar al promotor del proyecto sobre el proceso COCEF/BDAN, realizar una evaluación inicial del proyecto a través de un enfoque sistémico, desarrollar un plan de trabajo efectivo para lograr la certificación y financiamiento, y establecer una estrecha coordinación con las instancias normativas y de financiamiento desde las etapas iniciales de desarrollo del proyecto. El proceso concluye con la elaboración de un plan estratégico y un calendario en los que se identifican las acciones que se requieren para el desarrollo del proyecto, así como los obstáculos que pudieran existir y las medidas para superarlos.

¹ Para ser elegibles para el BEIF o el PDAP, los proyectos, ya sea que se ubiquen en México o en Estados Unidos, deberán buscar la solución de un problema cuya atención tendrá un impacto positivo en la salud y el medio ambiente en Estados Unidos. Para información adicional sobre los criterios de elegibilidad para estos recursos, favor de revisar las páginas de internet de la COCEF y el BDAN.

3. Servicios y Asistencia Técnica

La COCEF se encuentra comprometida con apoyar el desarrollo de todos los proyectos que avanzan hacia la certificación. Dicho apoyo se brinda mediante servicios técnicos o a través del otorgamiento de recursos de asistencia técnica a fondo perdido, según lo descrito a continuación.

a) Servicios Técnicos

Con su amplia experiencia en el desarrollo de proyectos, y sus sólidos vínculos de colaboración, la COCEF ofrece servicios técnicos para guiar al promotor a lo largo del proceso y facilitar la coordinación con las instancias de gobierno federales, estatales y municipales, y con ello asegurar que el proyecto cumpla con los requisitos y normas de cada dependencia normativa o de financiamiento. A cada proyecto se le asigna un equipo especializado en el desarrollo de proyectos que incluye expertos en administración de proyectos, ingeniería, participación comunitaria, control de calidad y administración de contratos. Este grupo multidisciplinario cuenta con la experiencia para brindar apoyo a un proyecto respecto de una variedad de necesidades, incluyendo:

- Definición de alcances del proyectos
- Desarrollo de Proyectos
- Coordinación de proyectos
- Revisiones ambientales
- Licitación y Contratación de Servicios
- Planeación Estratégica
- Revisiones Técnicas
- Actividades de Participación pública y establecimiento de consensos.
- Actividades de desarrollo sustentable

b) Fondos de Asistencia Técnica

Las necesidades de asistencia técnica para cada proyecto, así como la disponibilidad y conveniencia de los recursos, se determinarán durante el RAP. La COCEF cuenta con una cantidad limitada de recursos de su presupuesto operativo para apoyar las diversas actividades que se requieren para el desarrollo y certificación de los proyectos. Asimismo, la COCEF administra el Programa de Asistencia para el Desarrollo de Proyectos (PDAP, por sus siglas en inglés), el cual se encuentra financiado con recursos de la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (EPA) y permite apoyar el desarrollo de proyectos de agua y saneamiento que se hayan identificado como prioridades con base en el proceso de priorización descrito en la Sección II.2 que antecede. Debido a que dichos fondos son limitados, la COCEF podrá asistir a los promotores de proyectos para que tengan acceso a otros programas que ofrezcan apoyos similares.

Las tareas para el desarrollo de proyectos que se pueden apoyar con la asistencia técnica de la COCEF incluyen, de manera no limitativa, las siguientes:

- Estudios de Planeación
- Anteproyectos
- Estudios de Impacto Ambiental
- Actividades de Participación Comunitaria
- Proyecto Ejecutivo, incluyendo ingeniería de costos

4. Desarrollo de Proyectos: Anteproyectos y Diseño Final.

Los requisitos para el desarrollo del proyecto se determinarán caso por caso, tomando en consideración los estándares generalmente aceptados para la industria en cuestión, los requisitos por virtud de la normatividad aplicable o bien aquellos que exijan las fuentes de recursos, y las necesidades específicas del promotor del proyecto. Las actividades de desarrollo de proyectos incluyen, de manera no limitativa, las siguientes:

- Anteproyectos
- Estudios de Impacto Ambiental
- Criterios de Diseño
- Participación comunitaria
- Diseño final,
- Ingeniería de valor
- Planes y especificaciones
- Construcción/Costos de Operación y Mantenimiento
- Análisis financiero y legal
- Estructura financiera
- Cambios en Fuentes de ingreso
- Acuerdos financieros

Cuando sea posible, se aceptarán las actividades de desarrollo de proyectos que ya hayan sido concluidas.

Se buscará que todas las actividades que se requieren para obtener la certificación o aprobación de financiamiento, se realicen durante y en paralelo a las actividades de desarrollo del proyecto. Pueden presentarse a la COCEF proyectos que se encuentran en diferentes etapas de desarrollo, desde la conceptual, hasta la etapa de diseño final. El tiempo y número de actividades que se requieren para que el proyecto se considere listo para certificación, se encuentra directamente ligado al estado que guarda el proyecto y a las tareas de desarrollo que aun están pendientes. Para considerarse listo para certificación, deben haberse concluido para el proyecto las actividades necesarias para cumplir con los requisitos mínimos contenidos en los criterios de certificación, tales como la autorización ambiental, participación comunitaria, el compromiso de los recursos financieros y un nivel de desarrollo técnico suficiente para determinar claramente las necesidades de financiamiento. Es en este momento cuando el proyecto estará listo para que inicie la construcción en un periodo razonable después de la certificación.

5. Proceso de Certificación

Cuando hayan concluido las tareas correspondientes a la etapa de desarrollo, el proyecto se encuentra listo para la certificación y aprobación de financiamiento. El Gerente de Proyectos de la COCEF desarrollará un Documento de Certificación de Proyecto (DCP), en coordinación con el BDAN, y con base en la información que proporcione el promotor del proyecto. Dicho documento consiste en un resumen del proyecto, incluyendo una descripción de las actividades y elementos del proyecto con los cuales se cumplen los requisitos de cada criterio que se describe más adelante, así como una recomendación para que el proyecto sea certificado. Posteriormente, la COCEF somete el DCP a un proceso de consulta pública, antes de presentar el proyecto al Consejo Directivo de la COCEF y el BDAN para que se considere de manera concurrente su certificación y la aprobación de financiamiento del BDAN.

Para el caso de proyectos promovidos exclusivamente por el sector privado, los promotores deberán pagar una Cuota de Certificación, misma que se determinará durante el RAP. La Cuota de Certificación será determinada utilizando una fórmula que tomará en cuenta el tamaño y la complejidad del proyecto así como los recursos materiales y humanos que hayan sido destinados al proceso de certificación.

III. Criterios de Certificación

La COCEF busca asegurar que el proceso de certificación sea lo más sencillo y expedito posible. Todo proyecto deberá cumplir con el propósito de cada uno de los criterios que se describen a continuación, y proporcionar la documentación o información apropiada que permita demostrar dicho cumplimiento. Generalmente no se requiere ningún esfuerzo especial para acreditar el cumplimiento con los criterios, ya que ello se basa principalmente en información o documentos que se obtienen a lo largo del propio desarrollo del proyecto. Asimismo, la aplicación de los requisitos de cada criterio podrá variar dependiendo del tipo, tamaño y complejidad del proyecto.

1. General

El propósito del Criterio *General* consiste en definir el proyecto y determinar su elegibilidad. Para efectos de este propósito, el proyecto deberá cumplir con lo siguiente:

a) Tipo de proyecto

El proyecto deberá encuadrarse en alguno de los sectores elegibles mencionados en la Sección I que antecede. El promotor deberá proporcionar una breve descripción de cómo el proyecto cumple con uno de los sectores elegibles.

b) Categorías de Proyecto

El promotor deberá proporcionar una breve descripción en la que se confirme en cuál de las siguientes categorías se encuadra el proyecto:

Proyectos de Infraestructura Ambiental de la Comunidad – Impacto Comunitario. Esta categoría incluye todos los proyectos que atienden una necesidad de infraestructura ambiental de la comunidad, o bien, mejoran las eficiencias ambientales de instalaciones o equipo públicos. Estos proyectos pueden tener impactos financieros diversos sobre la comunidad correspondiente, ya sea a través de nuevas cuotas o tarifas, un ajuste a las existentes, o del aprovechamiento de ingresos generados por la población. Estos proyectos pueden ser promovidos por el sector público, el sector privado o por asociaciones público-privadas.

Proyectos de Infraestructura Ambiental Privados -- Impacto Exclusivo. Esta categoría incluye proyectos que buscan proporcionar un servicio ambiental o hacer mejoras a las eficiencias ambientales de instalaciones, equipo o procesos del promotor privado. El impacto de estos proyectos generalmente se limita exclusivamente a las instalaciones, equipo o procesos del promotor, aunque podría existir un beneficio indirecto para la comunidad. Estos proyectos no requerirán de recursos de la comunidad para cubrir sus gastos de instrumentación, operación y mantenimiento.

c) Ubicación del Proyecto y Perfil de la Comunidad

El proyecto deberá estar localizado en la región fronteriza, según se define en la Sección I que antecede. Deberá proporcionarse una descripción de la ubicación geográfica así como un plano en el que se identifique el proyecto en relación con la región fronteriza. Asimismo, el promotor del proyecto deberá proporcionar información que permita establecer el perfil general de la comunidad. Esta información incluirá, de manera no limitativa: información demográfica (población, tasa de crecimiento poblacional, ingreso promedio, etc.); disponibilidad actual de servicios ambientales (agua, saneamiento y residuos sólidos); el porcentaje de calles pavimentadas; y cualquier otra información importante que describa a la comunidad.

d) Facultades Legales

Los promotores de proyecto deberán demostrar que cuentan con las facultades legales para desarrollar el proyecto y/o para proporcionar los servicios propuestos. Para estos efectos, el promotor deberá proporcionar documentación que incluya, por ejemplo, de manera no limitativa: la opinión de un abogado, comprobación de personalidad jurídica, documento de creación u otra similar. Asimismo, deberá documentarse la

manera en la que el proyecto cumple con los tratados y Convenio Constitutivos que resulten aplicables.

e) Resumen del Proyecto

La información que se proporcione en relación con el proyecto deberá incluir:

i. Descripción del Proyecto. El promotor deberá proporcionar una descripción del alcance del proyecto de infraestructura ambiental, incluyendo los elementos particulares del proyecto, los elementos del proyecto que serán instrumentados con el financiamiento propuesto. Por ejemplo, para el caso de un proyecto de agua o saneamiento, se incluirán la tecnología y capacidad de tratamiento; para un sistema de distribución de agua potable o recolección de aguas residuales se incluirá el número de conexiones nuevas, el tamaño de la tubería, el número de estaciones de bombeo y la capacidad de reserva; para proyectos de residuos sólidos, el equipo recomendado, elementos de las estaciones de transferencia o la capacidad del relleno sanitario; para un proyecto de pavimentación/calidad del aire, el tipo de materiales y método a utilizar; para un proyecto de energía renovable, la tecnología a utilizar y el plan de construcción.

ii. Plano del Proyecto. El promotor deberá proporcionar un mapa que contenga los detalles del proyecto, tales como las instalaciones existentes y propuestas, la descripción del sitio, o cualquier otra información que permita visualizar el proyecto.

iii. Justificación del Proyecto. El promotor deberá describir las razones por las que es necesario el proyecto, incluyendo una descripción de las condiciones/problemas que buscan atenderse con el proyecto, así como una **descripción general** de los impactos en el medio ambiente y la salud humana que tendrá el proyecto. Asimismo, se destacará la urgencia del proyecto, o las consecuencias que tendría no instrumentarlo.

2. Salud Humana y Medio Ambiente

Todo proyecto deberá prevenir, controlar o reducir contaminantes ambientales, mejorar el abastecimiento de agua potable, o proteger la flora y la fauna, para mejorar la salud humana, promover el desarrollo sustentable o contribuir a una mejor calidad de vida. El objetivo del criterio de *Salud Humana y Medio Ambiente* consiste en identificar las necesidades ambientales y de salud humana que se atenderán con el proyecto propuesto, así como verificar el cumplimiento del mismo con las leyes y reglamentos ambientales aplicables. Para cumplir con este objetivo, el proyecto deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Cumplimiento con Leyes y Reglamentos Aplicables en Materia Ambiental.

De conformidad con el Capítulo I, Artículo II, Sección 3 del Convenio Constitutivo, “para ser susceptible de certificación, un proyecto deberá cumplir o ser capaz de cumplir con las leyes ambientales y otras leyes del lugar en donde se ubique o ejecute”. Los promotores de proyecto deberán identificar claramente todos los requisitos en materia ambiental y de recursos culturales (por ejemplo, recursos históricos, arqueológicos o étnicos), tanto a nivel municipal, estatal y federal, que resulten aplicables al proyecto, y cuyo cumplimiento sea necesario para obtener las autorizaciones reglamentarias o financieras correspondientes. Asimismo, el promotor del proyecto deberá demostrar que el proyecto cumple o puede cumplir con todos los requisitos mencionados. Para estos efectos podrá presentarse documentación que incluya conclusiones o decisiones de instancias normativas, las autorizaciones para el proyecto, y descripciones de las actividades realizadas para cumplir con los requisitos aplicables, así como del estado que guardan los trámites necesarios para dar cumplimiento a dichos requisitos. La COCEF no es una instancia normativa, por lo que no requerirá permisos o autorizaciones adicionales.

b) Impactos en la Salud Humana y Medio Ambiente.

Todo proyecto deberá atender una necesidad ambiental y de salud humana en la región fronteriza. Para estos efectos, los proyectos deberán evaluar y documentar los impactos ambientales y de salud humana. Los impactos podrán ser directos o indirectos y podrán variar en cuanto a su efecto. A continuación se mencionan los requisitos específicos en cuanto a salud humana y medio ambiente:

Impactos en la Salud Humana. Deberán describirse los beneficios directos o indirectos sobre la salud humana que se buscan con el proyecto, o bien los riesgos a la salud cuya mitigación se pretende. En caso de existir, deberán proporcionarse estadísticas de salud, parámetros básicos o información sobre los problemas de salud humana más importantes para la población. Para sustentar los impactos esperados del proyecto, podrá hacerse referencia a indicadores o resultados de salud humana que se hayan obtenido con proyectos de naturaleza, condición o ubicación similares.

Impactos Ambientales. Deberán describirse los beneficios directos o indirectos sobre el medio ambiente que se buscan con el proyecto, o bien los riesgos al ambiente cuya mitigación se pretende. La descripción también deberá incluir los impactos ambientales del proyecto, ya sea positivos o negativos, así como las acciones que se adoptarán para mitigar cualquier impacto

negativo. Para sustentar los impactos esperados del proyecto, podrá hacerse referencia a indicadores o resultados de medio ambiente que se hayan obtenido con proyectos de naturaleza, condición o ubicación similares.

Impactos Transfronterizos. Para aquellos proyectos que probablemente tendrán efectos ambientales transfronterizos significativos, el promotor deberá describir los posibles efectos en cada país, incluyendo los beneficios y riesgos que sobre el medio ambiente o la salud humana presente el proyecto. El promotor, en coordinación con la COCEF, determinará si es necesario solicitar una consulta binacional en relación con el proyecto.

Autorización Ambiental Formal. Para aquellos proyectos que requieran un proceso de autorización ambiental de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, como por ejemplo, la Ley Nacional de Política Ambiental (NEPA, por sus siglas en inglés), la COCEF apoyará al promotor en la coordinación del proceso con todas las instancias correspondientes. El promotor deberá proporcionar a la COCEF copia de todos los documentos que se preparen para dar cumplimiento a dichos requisitos legales, incluyendo cualquier decisión, fallo o autorización.

3. Factibilidad Técnica

El propósito del criterio de *Factibilidad Técnica* es precisamente asegurar que el proyecto sea viable desde el punto de vista técnico. Normalmente, la factibilidad técnica se demuestra mediante la realización de un análisis de selección de tecnología, incorporando normas de diseño ampliamente aceptadas y asegurando que la tecnología seleccionada es congruente con la capacidad del promotor para instrumentar, operar y mantener el proyecto. El promotor deberá atender las siguientes condiciones de factibilidad técnica.

a) Aspectos Técnicos

Los promotores de proyecto deberán utilizar tecnologías que resulten apropiadas con base en su propia capacidad de administrar el sistema sin depender de manera excesiva de recursos ajenos a la comunidad. Asimismo, los proyectos serán diseñados de tal manera que su construcción, operación y mantenimiento se realicen de manera eficiente en cuanto a su costo, en apego a todas las normas y requisitos de diseño aplicables. Los promotores proporcionarán lo siguiente:

i. Requisitos para el Desarrollo del Proyecto

El promotor del proyecto proporcionará documentación relativa al desarrollo técnico del proyecto, incluyendo el diseño de ingeniería y los criterios de diseño. El nivel de desarrollo técnico requerido

para un proyecto podrá variar y dependerá del nivel que resulte suficiente para determinar los impactos ambientales y necesidades de financiamiento del proyecto. Por ejemplo, un proyecto de agua o saneamiento que solicite recursos del Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza, deberá contar con un 100% de diseño final antes de que pueda ser considerado para certificación. Por otro lado, para un proyecto de pavimentación a realizarse a lo largo de varios años, en el que diseño no variará de una etapa de pavimentación a otra, al promotor podría pedírsele solo el diseño correspondiente al primer año de construcción.

ii. Tecnología Apropriada.

Con el fin de demostrar el uso de tecnologías apropiadas para el proyecto, el promotor de proyecto describirá la tecnología seleccionada y la metodología que se utilizó para tal selección, la cual podrá presentarse como un análisis de alternativas con sus respectivos criterios de evaluación y selección; un análisis de las implicaciones que tendría la alternativa de no realizar el proyecto; una evaluación de las normas o prácticas óptimas del ramo de que se trate; o como una revisión de la manera en la que se aplicó la tecnología en casos similares. Deberá ponerse énfasis en el hecho de que el proyecto resulta apropiado tomando en cuenta la capacidad institucional de la comunidad, industria o el promotor.

iii. Requisitos en materia de Propiedad y Servidumbres

Los promotores de proyecto deberán proporcionar documentación relativa a la propiedad o servidumbres necesarias para el proyecto, o bien, demostrar que se cuenta con la capacidad de obtener los terrenos o autorizaciones necesarias para instrumentar, operar y mantener el proyecto. En este sentido deberá proporcionarse documentación como escrituras, contratos de compraventa, facultades en materia de expropiación u otra similar.

iv. Tareas y Calendario

El promotor del proyecto deberá proporcionar, de ser aplicable, una breve descripción de las actividades relativas al desarrollo de proyectos, así como el calendario correspondiente a las mismas. Asimismo, deberá describir las tareas que se requieren para la instrumentación del proyecto.

b) Administración y Operaciones

El promotor de proyecto deberá demostrar que cuenta con la capacidad de instrumentar el proyecto, así como de operar y mantener la infraestructura ambiental.

i. Administración del Proyecto

El promotor del proyecto deberá describir los recursos internos y/o externos que se destinarán para administrar la instrumentación del proyecto propuesto, incluyendo la experiencia del personal correspondiente en las áreas de construcción y supervisión de sitios y proyectos. Asimismo, el promotor confirmará su compromiso de dar cumplimiento a las leyes y reglamentos de construcción que resulten aplicables al proyecto.

ii. Operación y Mantenimiento

El promotor del proyecto deberá describir lo siguiente:

- a. Organización – Proporcionar un organigrama, identificar los puestos que requiera de capacitación o certificación especializada en materia de operación o mantenimiento del proyecto. El promotor podrá presentar información sobre su sistema de facturación y recaudación, sus planes de conservación de agua y energía, o cualquier otra información relacionada que permita demostrar su capacidad institucional.
- b. Operaciones y Mantenimiento. Proporcionar una descripción de los principales elementos de operación, así como de los requisitos normativos y de información aplicables. El promotor del proyecto deberá comprometerse a desarrollar un plan de operación y mantenimiento adecuado, e indicar el calendario para que dicho plan se desarrolle antes de la conclusión del proyecto. El promotor deberá identificar si se requieren otros planes de operación para actividades tales como arranque, respuesta a emergencias, control de calidad, prevención de la contaminación o clausura y posclausura de instalaciones, según resulte aplicable. En su caso el promotor presentará el programa conforme al cual se realizará lo anterior.
- c. Permisos, licencias y otros requisitos normativos – Presentar una relación de los permisos, licencias y otros requisitos normativos que sean aplicables específicamente a las operaciones del proyecto propuesto, y describir el estado que guarda cada una de las autorizaciones pendientes. Por ejemplo, describir el estado que guarda un permiso de descarga para el caso de un proyecto de tratamiento de aguas residuales, o proporcionar la licencia correspondiente para la tecnología que se propone para reducir las emisiones contaminantes que genera el proceso productivo de alguna instalación. Se proporcionarán copias de los documentos disponibles.

4. Factibilidad Financiera

El objetivo del criterio de Factibilidad Financiera consiste en determinar los recursos financieros que serán necesarios para instrumentar el proyecto, para operar y mantener la infraestructura que se genere, y para cumplir con las obligaciones de deuda y reserva para el corto y largo plazo. Para los proyectos que soliciten recursos del BDAN, será esta institución la que realice los estudios y análisis financieros que se requieran, en apego a sus propios criterios, procedimientos y lineamientos. La información específica sobre los programas de financiamiento del BDAN se encuentra disponible en su página de Internet, www.nadb.org. De conformidad con los propios lineamientos del BDAN, a continuación se detallan los requisitos financieros con los que podría tener que cumplir un proyecto para lograr la certificación de COCEF.

a) Comprobación de la Factibilidad Financiera.

Los ingresos provenientes de la operación del proyecto o de otras fuentes, deben ser suficientes para pagar la amortización de la deuda, así como los costos de operación y mantenimiento, con un margen de seguridad adecuado. El modelo propuesto para la generación de recursos debe contemplar ingresos suficientes para cubrir los costos. Según resulte apropiado, y de conformidad con cualquier acuerdo de confidencialidad que se haya suscrito, la información que se presente para efectos de que el proyecto sea considerado para certificación deberá incluir:

a. Condiciones Financieras

En el documento de certificación deberá contener una descripción de los resultados de cualquier análisis financiero que se haya realizado para el proyecto. Para realizar este análisis, el promotor deberá tener disponible información general, como por ejemplo información sobre el cliente, mercado o industria que pudiera tener un impacto sobre los elementos financieros del proyecto, incluyendo la población beneficiada; número de conexiones del servicio; número de cuentas/tipo de usuario; flujos de agua y aguas residuales; y mercado demográfico. Asimismo, para completar el análisis financiero podría ser necesario contar con información, al ejercicio anterior, sobre el presupuesto de operación y mantenimiento histórico, estados financieros históricos auditados, y la estructura de cuotas/tarifas histórico y actual. Finalmente, para determinar la factibilidad financiera también se requerirán las proyecciones financieras y sus respectivas estimaciones.

b. Costos del Proyecto, Estructura Financiera y otras Inversiones de Capital

El promotor del proyecto deberá proporcionar los costos estimados del proyecto (incluyendo por etapas) y la estructura financiera propuesta. Asimismo, el promotor del proyecto deberá describir cualquier impacto significativo en materia de operación y

mantenimiento, así como otros planes de mejoras materiales que pudieran tener un impacto en la factibilidad financiera del proyecto.

c. Fuente de Ingreso

Describir la fuente de ingreso que permitirá la sustentabilidad del proyecto, incluido el cumplimiento con los requisitos de reserva y administración de deuda. En caso de que para lograr la factibilidad financiera se requiera incrementar el flujo de ingresos, deberá describirse la estructura propuesta para la generación de dichos ingresos (por ejemplo, estructura de cuotas/tarifas, precio de venta, etc.) y describir cómo se instrumentarán los cambios, incluyendo tarifas de transición, u otros mecanismos.

b) Consideraciones Legales

El promotor del proyecto deberá describir quién recibirá el financiamiento para el proyecto, sus facultades para aceptar los recursos (por ejemplo, obligaciones de deuda), el estado que guardan todos los acuerdos de financiamiento, así como el proceso de modificación/autorización de fuentes de ingreso y el estado del mismo.

5. Participación Comunitaria

El objetivo del criterio de *Participación Comunitaria* consiste en poner a disposición del público, a través de actividades formales e informales, la información apropiada sobre el proyecto. La participación comunitaria promueve una relación interactiva entre el promotor del proyecto y aquellos que se verán afectados por el mismo, de tal forma que se asegura la disponibilidad de la información sobre el proyecto y se brinda al público la oportunidad de formular comentarios. El papel de la COCEF consiste en guiar al promotor del proyecto para que éste diseñe un proceso de participación comunitaria adecuado para su proyecto.

El nivel de esfuerzo que se requiere para la participación comunitaria podrá variar dependiendo de cada proyecto y será determinado con base en los impactos ambientales y comunitarios que podría tener el proyecto. Durante el RAP la COCEF determinará los requisitos mínimos con los que deberá cumplir el promotor del proyecto, con base en las actividades de participación comunitaria que a continuación se describen para cada una de las categorías de proyecto definidas en el Criterio *General*:

a) Proyectos de Infraestructura Ambiental para la Comunidad – Impacto Comunitario.

Para esta categoría de proyecto, el promotor, en coordinación con la COCEF, deberá desarrollar e instrumentar un Plan de Participación Comunitaria orientado a promover el apoyo comunitario para el proyecto.

Dicho plan será diseñado tomando en cuenta las características del proyecto y las necesidades específicas de la comunidad en la que se ubicará el mismo. La instrumentación de las actividades de participación comunitaria incluirá lo siguiente:

i. Comité de Seguimiento.

El promotor del proyecto deberá integrar un Comité de Seguimiento o bien, utilizar uno existente. El propósito del Comité de Seguimiento consiste en brindar apoyo para el desarrollo e instrumentación del Plan de Participación Comunitaria. El promotor deberá considerar una representación diversa para el Comité de Seguimiento, misma que podría incluir funcionarios públicos y representantes de organizaciones cívicas, académicas, no gubernamentales y empresariales. El Comité de Seguimiento se encargará de realizar actividades relativas a la difusión de información sobre el proyecto, celebración de reuniones públicas y reuniones con organizaciones locales, y al desarrollo de estrategias de medios.

ii. Acceso Público a la Información.

El promotor del proyecto deberá asegurar la disponibilidad de la información apropiada sobre el proyecto, para cualquier interesado. El acceso a la información puede lograrse mediante varias actividades; sin embargo, deberán cumplirse los siguientes requisitos mínimos:

a. Aviso Público. El promotor del proyecto, en coordinación con el Comité de Seguimiento, determinará los lugares más apropiados para colocar los avisos públicos sobre el proyecto propuesto. Los avisos para anunciar una reunión pública deberán publicarse a través de la prensa local y otros medios. Dichos avisos deberán contener el lugar y horario en el que cualquier interesado puede consultar la información sobre el proyecto (por ejemplo, reportes de ingeniería, documentos ambientales, hojas informativas, etc.) Para al menos una de las reuniones, el aviso correspondiente deberá publicarse con por lo menos 30 días de anticipación a la reunión. Si el proyecto habrá de afectar a más de una comunidad, se deberá dar aviso de la reunión en todas las comunidades afectadas.

b. Actividades de Comunicación Adicionales. El promotor del proyecto, en coordinación con el Comité de Seguimiento, determinará otras actividades que podrían realizarse para informar a la comunidad sobre el proyecto

e impulsar la participación de la misma. Estas actividades adicionales podrán incluir, de manera no limitativa, las siguientes: desarrollo y diseminación de una hoja informativa o resumen del proyecto; realizar reuniones con organizaciones locales (por ejemplo, empresariales, cívicas, comunitarias, de colonos, académicas y ambientales) afectadas por el proyecto; solicitar consultas binacionales, de ser apropiado; o desarrollar e instrumentar encuestas sobre el proyecto para documentar las inquietudes o apoyo en relación con el proyecto.

Con frecuencia las actividades de comunicación adicionales son muy efectivas para lograr los objetivos de participación comunitaria de un proyecto. Podrá aprobarse una aplicación amplia de estas actividades como alternativa a la realización de reuniones públicas adicionales, según se requiera para algunos proyectos. La COCEF apoyará al promotor del proyecto y al Comité de Seguimiento para determinar la mejor estrategia para su proyecto y para la comunidad.

c. Reuniones Públicas. Generalmente se requiere la realización de por lo menos una reunión pública en la comunidad en la que se ubica el proyecto, con el fin de presentar información sobre los aspectos técnicos, ambientales y financieros del proyecto, así como para responder a los comentarios del público. La COCEF podrá requerir más de una reunión pública o bien, una aplicación más amplia de otras actividades de comunicación, con el fin de primero lograr el conocimiento de la comunidad de los aspectos técnicos y ambientales del proyecto y, posteriormente, para informar al público sobre los elementos técnicos y financieros definitivos para el proyecto.

Podrán considerarse formatos alternos para las reuniones públicas, tales como reuniones o eventos abiertos que periódicamente realice el promotor. Los proyectos regionales podrían requerir varias reuniones. En caso de que el promotor haya realizado reuniones públicas de conformidad con leyes o reglamentos aplicables al proyecto, dichas reuniones podrán considerarse suficientes para satisfacer los requisitos básicos descritos en el párrafo que antecede.

El promotor del proyecto deberá elaborar las actas para cualquier reunión pública, mismas que reflejarán los nombres de los participantes, los comentarios recibidos, y los resultados de cualquier encuesta que se haya realizado durante la reunión.

iii. Informe Final de Participación Comunitaria

El personal de la COCEF, en coordinación con el promotor y el Comité de Seguimiento, elaborará un informe por escrito en el que describan las acciones realizadas como parte del plan de participación comunitaria, y se documente la opinión de la comunidad al proyecto. Las actas de la sesión de instalación del Comité de Seguimiento deberán incluirse en el informe. Según resulte aplicable, el informe también contendrá muestras de avisos públicos, muestras de la información del proyecto proporcionada, las actas de las reuniones públicas, así como los resultados de cualquier actividad adicional de comunicación que se haya realizado para el proyecto (por ejemplo, encuestas, reuniones con organizaciones locales).

iv. Actividades de Participación Comunitaria posteriores a la Certificación.

El promotor del proyecto, en coordinación con el Comité de Seguimiento, proporcionará una descripción general de las actividades de participación comunitaria que pueden realizarse después de la certificación con el fin de apoyar la instrumentación y factibilidad a largo plazo del proyecto certificado. A través de un mayor conocimiento del público de la protección del medio ambiente y la salud humana, se busca que sea prioridad una mayor inversión en la infraestructura ambiental que se requiere, e impulsar a los residentes de la comunidad para que logren este objetivo.

b) Proyectos de Infraestructura Ambiental Privados. - Impacto Exclusivo.

Para esta categoría de proyectos, el *Periodo de Comentarios Públicos Generales* que se describe más adelante, se aplicará como el requisito mínimo para cumplir con este criterio. En caso de que el promotor del proyecto deba realizar reuniones públicas por virtud de leyes o reglamentos aplicables al proyecto, dichas reuniones serán consideradas como esfuerzos adicionales para cumplir con el Criterio de *Participación Comunitaria*. El personal de COCEF, en coordinación con el promotor del proyecto, elaborará un informe escrito en el que se describan las actividades realizadas para el proyecto.

La COCEF invita a todos los promotores de proyecto para que, según resulte apropiado, incorporen elementos de capacitación y participación del público en sus actividades de desarrollo de proyectos; la COCEF los apoyará en estos esfuerzos. El éxito y sustentabilidad a largo plazo de un proyecto podrán incrementarse con actividades de comunicación pública adicionales que realice voluntariamente el promotor. Por ejemplo, en el caso de un proyecto que pudiera tener un impacto específico, podrían evitarse obstáculos para el proyecto si se realizan actividades de comunicación orientadas a la disseminación de información correcta sobre el proyecto, y a brindar la oportunidad de que grupos especiales aporten sus ideas. Las ventajas de estas posibles actividades de comunicación podrán analizarse durante el RAP.

c) Periodo de Consulta Pública General.

La COCEF someterá el Documento de Certificación a un periodo de consulta pública con anterioridad a la fecha en la que el Consejo Directivo de la COCEF y el BDAN habrán de considerar la certificación del proyecto. De conformidad con sus procedimientos, la COCEF publicará el aviso a través de los medios apropiados incluyendo, de manera no limitativa: BECCNet, la página de Internet de la COCEF, así como en la prensa del lugar donde se ubique el proyecto. Durante este periodo cualquier interesado podrá solicitar información sobre el proyecto y proporcionar comentarios a la COCEF.

6. Desarrollo Sustentable

El Convenio Constitutivo reconoce la importancia de promover y alcanzar el desarrollo sustentable, en beneficio de las generaciones presentes y futuras. De manera congruente con el Convenio Constitutivo, el objetivo del criterio de *Desarrollo Sustentable* consiste en reconocer las actividades de desarrollo sustentable realizadas por el promotor y que son inherentes al desarrollo del proyecto. La COCEF logra una aplicación práctica del desarrollo sustentable con una serie de requisitos mínimos de sustentabilidad diseñados para asegurar la solución más eficiente y de largo plazo a un problema ambiental existente. El desarrollo sustentable atiende aspectos como el fortalecimiento de la capacidad institucional, la operación y mantenimiento, y la eliminación de riesgos que pueden afectar la viabilidad a largo plazo del proyecto. Las actividades que se requieren para cumplir con este criterio se realizan principalmente al cumplir con los cinco criterios de certificación anteriores. El personal de COCEF orientará a los promotores sobre la manera de cumplir con el criterio de Desarrollo Sustentable. En general, los requisitos de desarrollo sustentable se relacionan con las siguientes categorías:

a) Fortalecimiento de la Capacidad Humana e Institucional

En general, el promotor de proyecto deberá describir su capacidad en cuanto la operación y mantenimiento del proyecto a largo plazo, incluyendo medidas para fortalecer la capacidad humana e institucional; o bien, deberá señalar que cuenta con un plan para desarrollar dicha capacidad. Para precisar aun más su

cumplimiento con este criterio, el promotor del proyecto podrá remitirse a la información utilizada para efectos del criterio de *Factibilidad Técnica*.

b) Cumplimiento con Leyes y Reglamentos Municipales, Estatales y Regionales aplicables, y con los Planes de Conservación y Desarrollo.

El promotor deberá describir la manera en la que el proyecto cumple con los planes locales y regionales, así como con reglamentos sobre el uso del suelo y desarrollo urbano que resulten aplicables al área donde se ubicará el proyecto. Para precisar aun más su cumplimiento con este criterio, el promotor del proyecto podrá remitirse a la información utilizada para efectos de los criterios de *Salud Humana y Medio Ambiente*, y *Factibilidad Técnica*. El Promotor deberá presentar la documentación que permita demostrar el cumplimiento en cuestión.

c) Conservación de Recursos Naturales

Los promotores de proyecto procurarán lograr un nivel razonable de conservación de recursos naturales, especialmente en las áreas de reducción de consumo, eficiencia y reuso, para el caso de proyectos de agua, y reducción, reuso y reciclaje, para el caso de proyectos de residuos sólidos; y eficiencia o diversificación de energía para todos los proyectos. La aplicación de prácticas de edificación sustentable es una forma de cumplir con este requisito. Para precisar aun más su cumplimiento con este criterio, el promotor del proyecto podrá remitirse a la información utilizada para efectos de los criterios de *Salud Humana y Medio Ambiente*, y *Factibilidad Técnica*.

d) Desarrollo Comunitario

El promotor del proyecto describirá la manera en la que el proyecto promueve el desarrollo comunitario. Indicar los impactos sociales positivos y negativos, incluyendo efectos económicos. Incluir una discusión de los efectos a largo plazo sobre las estrategias de desarrollo socioeconómico y de calidad de vida. Para precisar aun más su cumplimiento con este criterio, el promotor del proyecto podrá remitirse a la información utilizada para efectos de los criterios de *Salud Humana y Medio Ambiente*, *Factibilidad Técnica*, *Factibilidad Financiera* y *Participación Comunitaria*.

IV. Certificación Programática.

La certificación programática supone agrupar un conjunto de proyectos o programas con base en la compatibilidad técnica, ambiental, y financiera de sus elementos. La certificación programática se apegará al proceso ordinario de certificación, el cual considera las siguientes fases: Solicitud de Certificación; Proceso de Evaluación Rápida (PER); Planeación y Evaluación Ambiental; Participación Comunitaria y Evaluación Financiera; Proyecto Ejecutivo (en caso de ser aplicable); Documento de Certificación; y Consulta Pública General y, de manera concurrente, la Certificación y aprobación del financiamiento. En cada etapa de este proceso se atenderán de

manera paralela todos los componentes del programa o proyecto en cuestión, lo cual permitirá una mayor eficiencia en el cumplimiento de los criterios de certificación.

La certificación programática consiste en englobar varios proyectos con condiciones, tecnologías y objetivos similares, los cuales serían desarrollados de manera paralela. Para que sea viable la certificación programática, se requiere que hayan sido identificadas las acciones o fases específicas del programa y que se hayan atendido los aspectos técnicos, ambientales, financieros y de participación comunitaria de sus componentes de conformidad con los criterios de certificación de la COCEF y con los requisitos para la aprobación del financiamiento por parte del BDAN. La COCEF dará preferencia a proyectos o programas relacionados con infraestructura en materia de agua, saneamiento y residuos sólidos municipales.

Para solicitar una Certificación Programática, el promotor del proyecto deberá presentar a la COCEF una solicitud formal en la que se describa el programa o los proyectos relacionados, junto con una justificación de porqué se trata de una oportunidad para una certificación programática.